APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS Y SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, PROGRAMA DE CAPACITACIÓN "APOYO AL EMPRENDIMIENTO DE MUJER. UN PASO MÁS"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0267/ REGIÓN DE LOS LAGOS

PUERTO MONTT, 16 DE SEPTIEMBRE 2020

VISTOS:

Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley 19.653), de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia; Ley N° 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y su modificación conforme a la ley 20.820 que crea al Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, Ley N° 21.192 del 19 de Diciembre del 2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resoluciones Nº 7 del año 2019 de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta RA 121830/286/2020 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública y Resolución Nº 19 del 30 de Octubre del 2017 que Delega facultades en las Directoras Regionales, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, tiene por misión "Fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país".

3. Que, uno de sus objetivos estratégicos institucionales serán contribuir a fortalecer la autonomía de las mujeres, y le corresponderá ejecutar programas que fomenten el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional.

4. Que, así mismo, le corresponde mantener vínculos de cooperación con organismos nacionales, internacionales extranjeros y, en general, con toda entidad o persona, natural o jurídica, cuyos objetivos y acciones se relacionen

con las mismas materias, y celebrar con ellos contratos o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

5. Por otra parte, la Resolución Exenta N° 19, del 30 de diciembre de 2017, delega en las Directoras Regionales del Servicio, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional.

6. Que, a través de un Convenio de Transferencia de Recursos, el Gobierno Regional y SERNAMEG, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02 punto 5.1, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2020, la que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional a instituciones cuyo presupuesto se apruebe en tal ley, para el financiamiento de proyectos o programas, entre otros, de promoción y fortalecimiento de los derechos de la mujer que ejecuta SERNAMEG, de fomento productivo y de innovación para la competitividad.

7. Que, la Dirección Regional de Los Lagos de SERNAMEG, ha presentado al Gobierno Regional de Los Lagos una iniciativa de capacitación denominada **Apoyo al Emprendimiento de Mujer: Un Paso Más,** con el objeto de mejorar los niveles de desarrollo de emprendimiento de mujeres víctimas de violencia de género en la Región de Los Lagos.

8. Que, para el cumplimiento del objetivo descrito en el punto anterior se realizará un programa de capacitación de 10 meses de duración, en que se prestarán servicios de desarrollo de capacidades y de apoyo a las actividades emprendedoras de 200 mujeres de la Región de Los Lagos. Para su ejecución, en cada provincia, se contará con un equipo experto y metodologías con enfoque de género, además de articulación con instituciones que integran el ecosistema regional de apoyo al emprendimiento, lo que permitirá ampliar su campo de acción e impulsar la autonomía económica de las participantes, entregando herramientas para su independencia, seguridad y oportunidad, con el objetivo de una mejora en la calidad de vida de las mujeres, a través de una capacitación integral que les posibilite mejorar sus ingresos económicos familiares.

9. Que, en este contexto, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Gobierno Regional de Los Lagos suscribieron con fecha 24 de agosto de 2020 un convenio para la transferencia de recursos del FNDR cuyo objetivo es la entrega de financiamientos para la iniciativa: "**APOYO AL EMPRENDIMIENTO DE MUJER. UN PASO MÁS", código BIP 40019440-0**

RESUELVO:

1. Apruébase con esta fecha el Convenio suscrito con fecha 24 de agosto de 2020, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Los Lagos y el Gobierno Regional de Los Lagos, y cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS/ GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS /Y/ SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

En Puerto Montt, a 28 de agosto de 2.020, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.221.800-0, representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don HARRY JÜRGENSEN CAESAR, RUT ambos domiciliados en la ciudad de Puerto Montt, Av. Décima Región N°480, 4° Piso, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y por la otra, **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO**, RUT N°60.700.000-6, en adelante e indistintamente SERNAMEG, representado por doña KATTIA ANGELICA GALINDO CARCAMO, RUT. I ' ambos domiciliados en calle Alcalde Nro.510, Puerto Montt, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos.

PRIMERO: Los comparecientes suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la iniciativa **"APOYO AL EMPRENDIMIENTO DE UNA MUJER. UN PASO MÁS"**, Código BIP 40019440-0 al cual se denominará indistintamente **"el Programa".**

A través de este Convenio, el Gobierno Regional y SERNAMEG, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02 punto 5.1, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2020, la que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional a instituciones cuyo presupuesto se apruebe en tal ley, para el financiamiento de proyectos o programas, entre otros, de promoción y fortalecimiento de los derechos de la mujer que ejecuta SERNAMEG, de fomento productivo y de innovación para la competitividad.

El uso de los recursos transferidos se regirá exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.

SERNAMEG administrará el 100% de los recursos del convenio proveniente del Gobierno Regional de Los Lagos, bajo sus normativas y procedimientos internos. No obstante lo anterior, para el seguimiento del programa, el Gobierno Regional deberá generar una contraparte técnica para el seguimiento y evaluación de los productos asociados al programa aprobado por el Consejo Regional, el cual estará compuesta por profesionales del GORE, con responsabilidad administrativa (planta o contrata), pertenecientes a la División de Fomento e Industria quienes velarán por el cumplimiento de los objetivos, actividades y productos comprometidos en el programa y la División de Presupuesto e Inversión Regional a través de su Departamento de Inversión, encargada de la programación financiera, y rendición de cuentas, la cual debe ser acorde y proporcional al presupuesto presentado. Los profesionales del GORE podrán hacer recomendaciones y proposiciones en cuanto a la entrega y resguardo de los fondos.

SEGUNDO: Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Recursos que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1°. Que en Sesión Ordinaria N° 05-01 de fecha 04-03-2020, el Consejo Regional de Los Lagos, según consta en Certificado N° 71, aprueba un monto de M$ 130.000.- (ciento treinta millones de pesos) para el programa "APOYO AL EMPRENDIMIENTO DE UNA MUJER. UN PASO MÁS", Código BIP 40019440-0

2°. Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 21.192 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2020 (Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales), Glosa 02 punto 5. 1, los Gobiernos Regionales, podrán transferir recursos a las instituciones y con los fines que se señala en la cláusula primera de este instrumento, los que se regirán por la normativa legal de la institución receptora.

3° Que conforme lo faculta la Ley N° 21.192, sobre presupuesto del sector público año 2020, Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, glosa 02, N° 5.1., común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados en el presupuesto de la institución receptora, la que sin perjuicio del cumplimiento del presente convenio, deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al gobierno regional, de acuerdo a lo que establece el presente convenio.

4°. Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N ° 21.192, sobre Presupuestos del Sector Público año 2020, (Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales), Glosa02 punto5.1, y los antecedentes señalados, precedentemente, el Gobierno Regional, con el objeto de ejecutar el Programa singularizado en el punto N° 1, está en condiciones de suscribir con SERNAMEG, el presente Convenio de Transferencia de Capital.

TERCERO: En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional, transferirá al SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, que se indican en la cláusula sexta siguiente con el fin de que desarrolle el Programa **"APOYO AL EMPRENDIMIENTO DE UNA MUJER. UN PASO MÁS", Código BIP** 40019440-0, individualizado en N° 1 de la cláusula precedente.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

CUARTO: La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Los Lagos y la aplicación de ellos por parte de SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el programa**"APOYO AL EMPRENDIMIENTO DE UNA MUJER. UN PASO MÁS", Código BIP** 40019440-0, los que se resumen a continuación:

El objetivo del programa es mejorar los niveles de desarrollo de emprendimiento de mujeres víctimas de violencia de género pertenecientes a programas del Sernameg y Seremía de la Mujer y EG de la Región de Los Lagos.

Fin: Contribuir al fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres víctimas de violencia de género de la Región de Los Lagos

PROPOSITO: Mejorar el nivel de desarrollo de emprendimientos de mujeres trabajadoras por cuenta propia víctimas de violencia de género que participan del Programa Un Paso Más en la Región de Los Lagos.
Potenciar el acceso a capacitación y formación de mujeres víctimas de violencia de género que participan del Programa Un Paso Más en la Región de Los Lagos.

COMPONENTES:
1. Actividades de Capacitación
2. Asistencias técnicas
3. Ferias provinciales
4. Rueda de negocios
5. Financiamiento

QUINTO: La entrega de estos recursos por parte del Gobierno Regional a la SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, deberá efectuarse de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución del programa.

SEXTO: El monto total de la ejecución del Proyecto asciende a la suma de M$ 130.000.- (ciento treinta millones de pesos), según el siguiente detalle por ítems:

Contratación del Programa	: M$	125.000.-
Consultorías	: M$	3.500.-
Gastos Administrativos	: M$	1.500.-

Conforme lo establece el punto 5, la transferencia de **la Caja1** asciende a la suma de M$ 130.000.- (ciento treinta millones de pesos), la que se hará efectiva a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio, su distribución es la siguiente:

Contratación del Programa	: M$	125.000.-
Consultorías	: M$	3.500.-
Gastos Administrativos	: M$	1.500.-

SEPTIMO: El presente convenio tendrá duración 10 meses, o hasta el total cumplimiento de las obligaciones que genera el mismo y entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

OCTAVO: El aporte del Gobierno Regional, asciende a la suma de m$ 130.000.- (ciento treinta millones de pesos), los que se financiarán con cargo al subtítulo 33, Ítem 03, Asig. 424, por la vía de Transferencia de Capital durante los años 2020 Y 2021 y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en los años correspondientes, recursos que serán asignados por Resolución de SUBDERE con visación de DIPRES y toma de razón de la Contraloría General de la República según corresponda. El valor del Programa no generará reajustes ni intereses de ninguna clase.

Sin perjuicio del presupuesto señalado, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa, SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, podrá dentro de un mismo ámbito (ya sea "Contratación del Programa" o "Consultoría" acordados en cláusula sexta) y previo acuerdo escrito del GORE, readecuar los gastos entre sí, atendido a que el presupuesto asociado al programa dentro de cada uno de esos ámbitos es referencial, y durante la ejecución o desarrollo se reflejarán los gastos exactos, los cuales serán informados en la rendición de cuentas correspondiente y en todo caso en la rendición de cuenta final. Sin embargo, en caso alguno se podrá redestinar recursos desde un ámbito a otro, sino previa modificación formal del convenio.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

NOVENO: El Gobierno Regional será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República (Resolución N° 30 de 2015) sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

a) Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, informe que deberá ser entregado dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.

b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

c) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas señalados.

Atendido lo anterior, SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO deberá entregar al GORE lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este convenio se le transfieran. Este comprobante deberá ser firmado por la persona legalmente responsable de su recepción. De no cumplirse este requisito, no se transferirán nuevas cuotas.

2. **INFORMES MENSUALES** de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y saldo disponible para el mes siguiente. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por el Departamento de Inversiones del GORE dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde de la fecha de recepción de la rendición. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio o correo electrónico. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación por oficio y el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al convenio administrativamente, y sin forma de juicio.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

3. **INFORMES TÉCNICOS MENSUALES** que den cuenta del estado de avance de los productos comprometidos en el programa. Estos informes deberán entregarse a la División de Fomento e Industria, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por dicha División, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde de la fecha de recepción. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe observado. La aprobación o rechazo del informe será comunicada a la entidad receptora mediante oficio o correo electrónico y al Departamento Inversiones quien considerará dicha información como insumo para la aprobación o rechazo de la rendición de cuentas presentada.

4. Un **INFORME FINAL** de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, de los productos comprometidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el organismo receptor estime necesaria incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos. El Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el Informe Final comunicará a la entidad receptora la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la respectiva comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el GORE comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final; y en caso de ser rechazado por el GORE, éste exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Sin perjuicio de lo anterior, la Contraparte Técnica del GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar al SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, cuando lo estime necesario, una presentación del Programa ante el Gobierno Regional de Los Lagos y el Consejo Regional, con el fin de mostrar los principales hitos alcanzados en su ejecución, fundamentalmente referido a la realización del Programa, los productos obtenidos y las acciones ejecutadas.

Por razones fundadas o imprevistas, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra, la prórroga de los plazos establecidos en la presente cláusula, antes del vencimiento de los mismos, las que se concederán justificadamente.

DECIMO: El presente Convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y mediante la aprobación del correspondiente acto administrativo.
En caso de no realizarse el programa, o que éste se realice solo parcialmente, o que SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO lo altere sin haber informado y solicitado al GOBIERNO REGIONAL la autorización respectiva, este último estará facultado para poner término anticipado sin perjuicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento del respectivo Convenio, junto con exigir la restitución de los fondos observados, o no ejecutados o no rendidos.

DECIMO PRIMERO: La personería de don **HARRY JÜRGENSEN CAESAR**, en su calidad de Intendente Regional de Los Lagos, consta en Decreto Supremo Nº 420, del 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior.

La personería de doña KATTIA ANGELICA GALINDO CARCAMO, para representar al SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, consta en Resolución Exenta RA 121830/286/2020 de fecha 12.03.2020.-

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DE LOS LAGOS

KATTIA ANGELICA GALINDO CARCAMO DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LOS LAGOS

GOBIERNO REGIONAL
INTENDENTE REGIONAL
DE LOS LAGOS

HARRY JÜRGENSEN CAESAR
INTENDENTE
REGIÓN DE LOS LAGOS

2. Se deja constancia que la emisión de la presente resolución aprobatoria del convenio de que se trata, no involucra gastos imputables al presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de género para el año 2020.

3. Publíquese la presente resolución en el banner Gobierno Transparente de la página web del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y archívese en los registros que corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE.

KATTIA GALINDO CÁRCAMO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DE LOS LAGOS

KGC/JMU/pbch
Distribución:
-Fiscalía
-Dpto. De Adm. y Finanzas.
-D.R. X Region